

EXPOSICIONES DE MOTIVO :

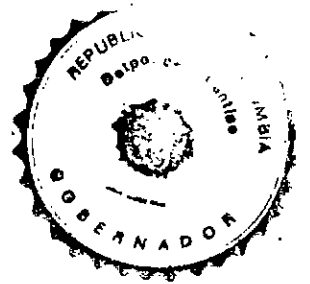
" PROYECTO DE ORDENANZAS MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO "

HONORABLES DIPUTADOS :

El Ejecutivo Departamental está abocado a la urgencia de emprender y/o culminar los proyectos de inversión de su Plan de Inversiones, para la vigencia fiscal en curso, de modo tal que las carencias comunitarias a que aquellos van orientados y, de manera especial, los atinentes a las obras de infraestructura sanitaria - sistemas de acueducto y de disposición final de aguas servidas - de los municipios de nuestra jurisdicción, así como a la adecuación, renovación y refacción locativas y/o dotación de los centros y puestos de salud, sin perjuicio de acometer inversiones en vías y colegios.

Estos programas de inversión es menester concretarlos por medio del acceso a recursos del Crédito interno, dada la magnitud y el urgente plazo con que es conveniente realizarlos - y cuyas cuantías son de conocimiento de la DUMA, toda vez que hacen parte del Plan de Inversiones del Departamento estudiado en sus pasadas sesiones ordinarias. Por lo demás, los considerandos enunciados, de manera sui generis, en el cuerpo del proyecto ordenanzal adjunto son contentivos de la justificación y espíritu mismo de la decisión sujeta a discusión y aprobación de esa Honorable Asamblea.

Cabe enfatizar que la utilización prevista por el Ejecutivo en materia de este cupo de endeudamiento, además de quedar definida en los fines de inversión social indicados, está lógica y legalmente condicionada y calificada por la conducta financiera del Tesoro Departamental, la racionalidad en los procesos de asignación de recursos y la rigurosa atención a las normas fiscales que regulan y limitan los empréstitos internos de las entidades territoriales.



409
6

1^{er} Debate
Nov 13/87

O R D E N A N Z A No.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
MAR. 25-88
Del

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere el numeral 10, artículo 187 de la Constitución Nacional y el artículo 216 del Decreto Ley 1222 de 1.985.

O R D E N A :

- ✓ ARTICULO 1o. Autorízase al Departamento del Atlántico, para un endeudamiento por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600'000.000,00) MONEDA LEGAL, para la vigencia fiscal de 1.988
- ✓ ARTICULO 2o. Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas, enajenar bienes departamentales o efectuar contratos de fideicomisos con entidades financieras y/o Bancarias.
- ✓ ARTICULO 3o. En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.
- ✓ ARTICULO 4o. Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demandé el cumplimiento de esta Ordenanza. *
- ARTICULO 5o. Este préstamo se destinará para el pago de Obligaciones Financieras del Departamento y obras prioritarias de carácter social.

Nov 27 y 28/87

ART 5o: Esta ordenanza requiere a seguir a este fin suscribir y promulgar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a ustedes para su estudio y aprobaci3n, el Proyecto de Ordenanza sobre servicio de la deuda p3blica a3o 1988 por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000.00), - tomando en consideraci3n que el Departamento del Atl3ntico proyecta un Presupuesto de servicio de la deuda p3blica para la vigencia Fiscal de 1988, por valor de NOVECIENTOS - CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$948'202.428.00) incluyendo amortizaci3n de capital e intereses y el Presupuesto del Departamento para el a3o menci3n es de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS - (\$6.728'198.120.00) lo que permite una capacidad de servicio de la deuda p3blica para la vigencia fiscal de 1988 de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$1.579'857.090.00) de acuerdo con el Art3culo 379 del C3digo Fiscal, sin incluir el Presupuesto de la FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO.

ANALISIS FISCAL:

| | |
|--|--------------------|
| a) An3lisis del Presupuesto de 1988, seg3n Art3culo 379 del C3digo Fiscal..... | \$ 1.579'857.090.= |
| b) Presupuesto para el servicio de la deuda 1988..... | 948.202.428.= |
| Capacidad de servicio de la deuda p3blica del Departamento del Atl3ntico, vigencia fiscal de 1988..... | 631'654.662.= |

Como es una necesidad del Departamento cumplir con el Decreto 3040 de 1982 "EMBARGOS JUDICIALES" y cancelar antes del 31 de enero del pr3ximo a3o los dineros presupuestados para este rubro, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS - (\$350'000.000.00), como tambi3n el de cancelar oportunamente compromisos financieros y con proveedores y la situaci3n del Tesoro Departamental actualmente no nos permite hacer programaciones de pago, le reiteramos a ustedes la necesidad de la aprobaci3n de este Proyecto de Ordenanza.

411 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Oficio N° 938

Barranquilla, noviembre 19,87

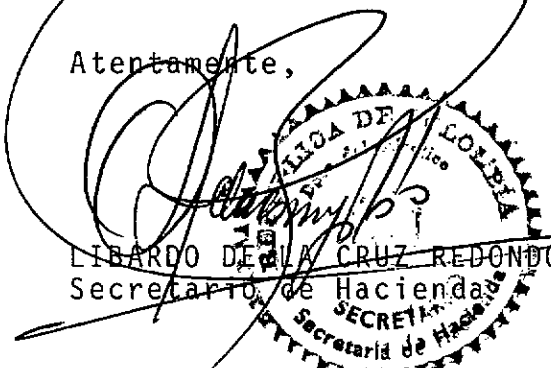
Señor
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
La Ciudad

En atención a su oficio 0176 de noviembre 19,87, me permito informarle que la solicitud de endeudamiento del Departamento, es para la vigencia fiscal de 1988.

Por tal motivo consideramos no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal que emite la Contraloría Departamental, ya que el Artículo 379 del Código Fiscal establece que el servicio de la deuda pública para la vigencia fiscal de un determinado año, en este caso 1988, es del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto o del Proyecto de Presupuesto enviado por el Gobierno y para aprobación de esa Honorable Asamblea.

Le agradezco se sirva darle oportuno trámite a este Proyecto de Ordenanza, ya que lo consideramos fundamental para el desarrollo del Departamento del Atlántico en la vigencia fiscal que se nos avecina.

Atentamente,


LIBARDO DE LA CRUZ REDONDO
Secretario de Hacienda

LCR/jcl.

412 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 0176.-.....

Ref. No.....



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Noviembre 19 de 1.987

Señor
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL,
E. _____ S. _____ D.-

REF:- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO -
DEL CUAL SE AUTORIZA EL ENDEUDA-
MIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VI
GENCIA FISCAL DE 1.988"

En relación con el Proyecto de la referencia, me permito manifestarle,
que hace falta el Certificado de Disponibilidad de la CONTRALORIA DE-
PARTAMENTAL. Ruego a usted enviarlo a la mayor brevedad posible para po
dar darle a dicho Proyecto el trámite respectivo.-

Atentamente,

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NOV 22 1987

NVC/lg.-

- Sejo seis Folios Ordenanza - original

EXPOSICION DE MOTIVOS

Le estoy presentando a ustedes para su consideración el Proyecto de Ordenanza "Por el cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento", por la suma de \$72'609.882.00, ya que las necesidades que tiene la empresa EMPOTLAN, quien es la que dirige y maneja los acueductos del Departamento del Atlántico, es sumamente difícil y de acuerdo con estudios y análisis realizados, para seguir prestando por parte de sus empleados el servicio de agua para los Municipios, se hace necesario entregarles una partida de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00) como apoyo institucional.

Creo conveniente informarles señores Honrables Diputados, que es una necesidad de primer orden para el Departamento mantener en servicio estos acueductos, por lo que considero prudente recomendarles la aprobación de este Proyecto de Ordenanza.

En lo que se refiere al rubro de vigencias expiradas, se está solicitando un traslado de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11'157.684.36), dinero este que se utilizará para el pago de algunas cuentas que por servicios prestados al Departamento han sido presentadas en esta Secretaría y no se han tramitado por falta de partida presupuestal, colocando a nuestro Departamento en uan situación bastante difícil ante sus proveedores.

El Capítulo de Sueldos de la Contraloría, donde se incluye una partida de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENJO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1'452.197.64); obedece al dos por ciento (2%) que establece la Ley cada vez que se presentan traslados en el presupuesto por un mayor valor producido en éste.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESIDENCIA

414

1

1/10 27/87

artículo 5^o Proposición # 3
 autorizase al señor Gobernador del departa-
 tamento, para que previa investigación
 de la capacidad, el lleno de los requi-
 sitos legales y los estudios técnicos nec-
 esarios adquiera acciones hasta por la
 suma de ciento veinte millones de pesos
 (\$120.000.000⁰⁰) con entidades públicas o pri-
 vadas con la finalidad de incremen-
 tar el suministro de agua potable en
 el municipio de Soledad.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

art. 5^o
m. b.

caso al

419 8

APROBADO EN
FECHA 15/87
7

EXPOSICION DE MOTIVOS

22/87

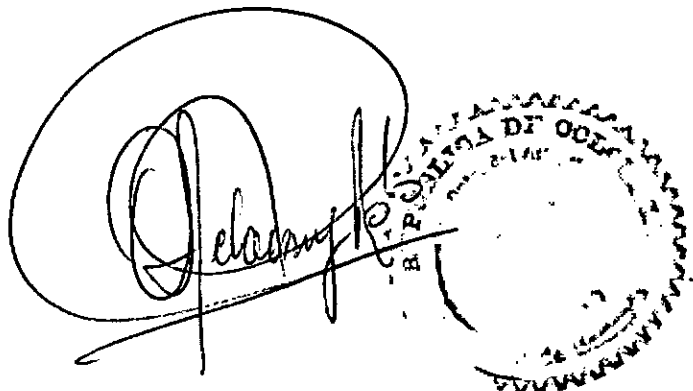
AFROBADO EN SECCION SUBITE
EN LA SECCION DE BIA
22/87

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA No. 16 de 1966 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

La presente administración tiene por objeto actualizar los Ingresos del Departamento del Atlántico y considero que el Artículo primero de la Ordenanza No. 16 de 1966, que creo el Impuesto a los giros, ésta y la filosofía del mismo es compensar el valor de cada cheque al pago de chequeras que efectúe el Departamento a las Entidades Bancarias.

Como es de su conocimiento las Entidades Bancarias aumentan anualmente el valor de las chequeras y el volumen de cheques mensual que expide el Departamento del Atlántico es bastante considerable, por lo tanto creemos conveniente compensar el gasto de giros que obliga al Departamento con la Relación de los Ingresos que recibe por realizar estas operaciones.

En nombre del Gobierno Departamental le agradezco el estudio y aprobación de esta Ordenanza que beneficiará las rentas de nuestro Departamento.



O R D E N A N Z A N º. 13
= = = = = = = = = =

Diciembre 18/87

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de las facultades que le confiere el numeral 10, Artículo 187 de la Constitución Nacional y el Artículo 216 del Decreto Ley 1222 de 1.985

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:- Autorízase al Departamento del Atlántico, para un endeudamiento por la suma de SEISCIENTOS MILLONES (\$ ----- 600'000.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL, para la vigencia fiscal de 1.988.-

ARTICULO SEGUNDO:- Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar, enajenar bienes Departamentales o efectuar contratos de fideicomisos con entidades financieras y/o Bancarias.



ARTICULO TERCERO:- En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.

ARTICULO CUARTO:- Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO:- Autorízase al Señor Gobernador del Departamento, para que previa investigación de la capacidad, el lleno de -

"Ordenanza Nº. 13 " "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

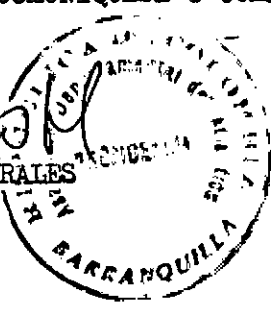
los requisitos legales y los estudios técnicos necesarios adquiera acciones hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120'000.000,00) DE PESOS, con Entidades Públicas o Privadas con la finalidad de incrementar el suministro de agua potable en el Municipio de Soledad.-

ARTICULO SEXTO:- Este préstamo se destinará para el pago de Obligaciones Financieras del Departamento y Obras Prioritarias de carácter social.-

ARTICULO SEPTIEMO:- Esta Ordenanza rige desde su sanción y promulgación.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

A.M. Caballero
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE.



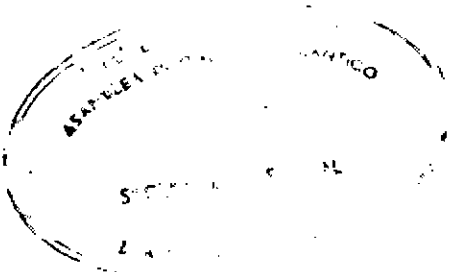
Luis Cornelio Barros Avendaño
LUIS CORNELIO BARRIOS AVENDAÑO
1ER. VICE - PRESIDENTE.-

Germesendo Serje Ahumada
GERMESENDO SERJE AHUMADA
2º. VICE - PRESIDENTE.

Nestor Vizcaino Cervantes
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: Primer Debate, Noviembre 13 de 1.987; Segundo Debate, 25 de Noviembre de 1.987; y Tercer Debate, Noviembre 27 de 1.987.-

Nestor Vizcaino Cervantes
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-



/lg.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO BARRANQUILLA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987)

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



O R D E N A N Z A N.º. 13
= = = = = = = = = =

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMEN
TO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de las facultades que le confiere
el numeral 10, Artículo 187 de la Consti
tución Nacional y el Artículo 216 del De
creto Ley 1222 de 1.985

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:- Autorízase al Departamento del Atlántico, para un endeudamiento por la suma de SEISCIENTOS MILLONES (\$ ----- 600'000.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL, para la vigencia fiscal de 1.988.-

ARTICULO SEGUNDO:- Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar, enajenar bienes departamentales o efectuar contratos de fideicomisos con entidades financieras y/o Bancarias.



ARTICULO TERCERO:- En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá - convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.

ARTICULO CUARTO:- Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO:- Autorízase al Señor Gobernador del Departamento, para - que previa investigación de la capacidad, el lleno de -

419

"Ordenanza N°. 13 " "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988 "

los requisitos legales y los estudios técnicos necesarios adquiera acciones hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120'000.000,00) DE PESOS, con Entidades Públicas o Privadas con la finalidad de incrementar el suministro de agua potable en el Municipio de Soledad.-

ARTICULO SEXTO:- Este préstamo se destinará para el pago de Obligaciones Financieras del Departamento y Obras Prioritarias de carácter social.-

ARTICULO SEPTIMO:- Esta Ordenanza rige desde su sanción y promulgación.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

[Signature]
DALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE.

[Signature]
LUIS CORNELIO BARRIOS AVENDAÑO
1ER. VICE - PRESIDENTE.-

[Signature]
GONZALEZ SERJE AVENDAÑO
2º VICE - PRESIDENTE.

[Signature]
NATOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: Primer Debate, Noviembre 13 de 1.987; Segundo Debate, 25 de Noviembre de 1.987; y Tercer Debate, Noviembre 27 de 1.987.-

[Signature]
NATOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-

/lg.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. BARRANQUILLA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.



Es fiel copia de su original se expide en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Junio de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988).-

[Handwritten signature]
REG. DE C. CAJIA ATLANTICO
DEPTAL. DE
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.- AL
BARRANQUILLA

[Large handwritten scribbles]

6120

PROYECTO DE ORDENANZA N.º 13

EL SECRETARIO (P.D.O) DE LA HONORABLE ASAMBLA
ROSALES.-----

Es fiel copia de su original que expide asollicitud
en constancia se firma en la ciudad de Barranquilla
dias del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

PEDRO RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General.